

2.9. La Educación en el exterior

Aspectos generales

El Ministerio de Educación y Ciencia lleva a cabo programas educativos en países extranjeros, encaminados a promover la lengua y cultura españolas y a dar respuesta a las demandas existentes en esos países referidas a nuestro sistema educativo. El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, que regula la acción educativa española en el exterior, es el marco reglamentario a partir del cual se desarrollan los mencionados programas.

Las Consejerías de Educación de las Embajadas de España tienen como principal cometido promover, dirigir y gestionar las distintas acciones antes mencionadas, así como todas las actuaciones derivadas de lo establecido en el Real Decreto 1027/1993.

A fin de garantizar esta presencia, se establece una red de atención en el exterior que abarca las siguientes acciones: Centros docentes de titularidad del Estado español, Centros docentes de titularidad mixta con participación del Estado español, Secciones españolas en Centros de titularidad de otros Estados, Secciones españolas en Escuelas Europeas, Asesores Técnicos y Programas específicos para hijos de residentes españoles: Agrupaciones y Aulas de Lengua y Cultura españolas. A todo ello habría que añadir la implantación, cada vez mayor, de Secciones bilingües en Institutos de países de Europa Central y Oriental y Rusia, así como la posibilidad de establecer convenios de colaboración con otras Instituciones de acuerdo con lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 1 de octubre) por la que se establecen las bases para la suscripción de estos convenios.

Centros docentes de titularidad del Estado español

El Capítulo II del Real Decreto 1027/1993 establece que los Centros educativos españoles en el exterior pueden impartir enseñanzas regladas del sistema educativo español debiendo adaptarse en cada caso las enseñanzas impartidas y la organización interna de dichos centros a las singularidades existentes en cada país. Al respecto hay que tener en consideración los siguientes aspectos:

- El aprendizaje de la lengua española y la del país debe tener un tratamiento preferente tanto en la distribución horaria como en la organización de los grupos, teniendo en cuenta el problema que plantean en el proceso de aprendizaje las interferencias lingüísticas.
- La enseñanza del área social se tiene que adecuar a la exigencias del entorno geográfico e histórico en que se sitúa el Centro, aportando a los alumnos una visión integradora de la cultura española y de la propia del país desde una perspectiva intercultural que propicie una mayor y mejor integración.
- Su régimen horario y su calendario deben ajustarse a las condiciones y hábitos del país donde esté ubicado el Centro.
- La estructura organizativa puede estar integrada por más de un nivel educativo no universitario. En este caso, los órganos de gobierno son únicos para el conjunto del Centro, si bien podrá existir más de un Jefe de Estudios.
- Contarán con Consejo Escolar cuando el número de alumnos de nacionalidad española sea de al menos el 50 por 100. En caso contrario, el Departamento podrá determinar las fórmulas de participación adecuadas a las circunstancias de cada país.

El Consejo Escolar del Estado insta a la Administración educativa a constituir Consejos Escolares en los centros españoles en el extranjero que, no contando con un número de alumnos de nacionalidad española equivalente al 50 por 100 del total, estén situados en países en los que esté reconocido el derecho de participación a través de estos órganos u otros con funciones similares.

Para cumplir su cometido, los Centros en el exterior deben realizar actividades interdisciplinarias, interculturales y extraescolares tendentes a proyectar y difundir la lengua y la cultura españolas.

En el curso 2004/2005 estuvieron en funcionamiento los centros que se indican seguidamente, donde se refleja también el número total de alumnos y profesores.

El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Ciencia a que revise las siguientes cuestiones en relación con los centros docentes en el exterior:

1) El sistema de financiación, en cuanto los alumnos extranjeros han de asumir unos costes que no se corresponden con la realidad socio-económica de cada país, hasta el punto de ser mayores las aportaciones en los centros de Marruecos que en los de algunos Estados europeos.

2) La dotación de material didáctico, en especial libros de texto, ya que, en buena medida cada profesor recurre al propio de su materia en la Comunidad Autónoma de origen, dificultando enormemente la posibilidad de su adquisición por parte de las familias.

3) Los criterios de admisión de alumnos, en los que viene primando la capacidad económica para realizar las aportaciones exigidas, en detrimento de criterios como la mayor vinculación con la cultura y la lengua española.

**CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL
CURSO 2004-2005**

PAISES	CENTROS	ALUMNOS											PROFESORES						
		EI/EP			ESO/BACH			FP			LE2	TOTAL	FUNCIONARIOS			CONTRATADOS		INTE- RINOS	TOTAL
		ESP.	EXTR.	TOTAL	ESP.	EXTR.	TOTAL	ESP.	EXTR.	TOTAL			MA.	SEC.	T.FP.	ESP.	EXTR.		
ANDORRA ⁽¹⁾	7	326	398	724	370	209	579	0	0	0	0	1.303	50	42	0	2	6	9	109
COLOMBIA	1	146	288	434	148	206	354	0	0	0	0	788	20	23	0	0	6	1	50
FRANCIA	2	139	72	211	121	57	178	28	11	39	0	428	9	20	1	1	3	8	42
ITALIA	1	83	111	194	54	93	147	0	0	0	0	341	11	13	0	1	5	7	37
MARRUECOS	11	642	1969	2.611	299	944	1.243	6	279	285	410	4.549	120	97	12	2	37	44	312
PORTUGAL	1	486	213	699	212	175	387	0	0	0	0	1.086	32	30	0	2	3	11	78
R. UNIDO	1	175	21	196	223	5	228	0	0	0	0	424	11	21	0	4	5	0	41
TOTAL	24	1.997	3.072	5.069	1.427	1.689	3.116	34	290	324	410	8.919	253	246	13	12	65	80	669

CLAVES: BUP Bachillerato Unificado Polivalente ESP. Españoles
 COU Curso de Orientación Universitaria EXTR. Extranjeros
 EI Educación Infantil LE2 Lengua española para extranjeros
 EP Enseñanza Primaria MA. Maestros
 ESO Educación Secundaria Obligatoria SEC. Profesores de Enseñanza Secundaria

Centros docentes de titularidad mixta, con participación del Estado español

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, dispone, en su artículo 21, que el Estado español puede establecer Convenios con Administraciones extranjeras o personas físicas o jurídicas para la creación de Centros de titularidad mixta, a través de fundaciones o sociedades reconocidas legalmente en los países respectivos.

Dichos Centros deberán ser dirigidos por funcionarios españoles, pero tendrán un régimen económico autónomo y se regirán por las normas de organización y funcionamiento que establezcan los convenios correspondientes y los respectivos reglamentos de régimen interior. Estos Centros podrán impartir enseñanzas del sistema español o enseñanzas de los sistemas educativos de los países respectivos, con un componente adecuado, en este supuesto, de lengua y cultura españolas. En la medida de lo posible, su estructura organizativa y pedagógica reflejará los principios generales de la legislación española al respecto.

Centros de estas características son el Colegio Hispano-Brasileño "Miguel de Cervantes" de Sao Paulo y el Colegio "Parque de España" de Rosario.

En ambos casos está regulado el reconocimiento de los estudios cursados en estos Centros de acuerdo con la normativa específica de los dos países.

En estos centros el curso escolar coincide con el año natural. Los datos de alumnos y profesores durante el curso 2004/2005 fueron los que se indican a continuación:

CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD MIXTA CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL
CURSO 2004/2005

PAÍSES	ALUMNOS								PROFESORES					
	E/EP			ESO/BACH			LE2	TOTAL	FUNCIONARIOS		CONTRATADOS		INTE- RINOS	TOTAL
	ESP.	EXTR.	TOTAL	ESP.	EXTR.	TOTAL			MA	SEC.	ESP.	EXTR.		
COLEGIO "PARQUE DE ESPAÑA" ROSARIO. ARGENTINA	0	0	0	4	261	265	0	265	0	4	0	29	0	33
C.H.B. "MIGUEL DE CERVANTES" SAO PAULO. BRASIL	97	791	888	110	477	587	525	2000	11	7	6	119	0	143
TOTAL	97	791	888	114	738	852	525	2265	11	11	6	148	0	176

CLAVES: (1) Se incluye a la Directora española del Centro.
(2) Se incluye al Director Gerente.

Instituciones educativas con las que existe Convenio de colaboración

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1,d) del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, y de la Orden de 23 de septiembre de 1998 (BOE de 1 de octubre), modificada por la Orden ECI/1711/2005, de 23 de mayo (BOE de 10 de junio de 2005), el Ministerio de Educación y Ciencia mantiene convenios de colaboración con Instituciones o Fundaciones titulares de centros educativos no universitarios de diversos países de Iberoamérica.

En el momento actual existen diez Centros de Convenio: en Buenos Aires (Argentina), Belo Horizonte (Brasil), Curicó (Chile), Viña del Mar (Chile), Cali (Colombia), San José (Costa Rica), San Salvador (El Salvador), Guatemala (Guatemala), Santo Domingo (República Dominicana) y Montevideo (Uruguay).

Tales Centros gozan de un reconocido prestigio e incorporan, en los currículos propios del sistema educativo de su país, contenidos específicos de lengua, literatura, geografía e historia de España. En contrapartida, los alumnos que cursan estos estudios reciben una doble titulación: la de su propio país y la española correspondiente, otorgada por el Ministerio de Educación y Ciencia de España.

Durante el pasado curso académico (2004-2005, ó 2005 en aquellos centros en que el calendario escolar coincide con el año natural) han estado matriculados, en las etapas equivalentes a nuestra educación Primaria y Secundaria, cerca de nueve mil alumnos.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 23 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 1.10.1998) estableció las condiciones que debían reunir los convenios de colaboración que suscriba el Ministerio con Instituciones o Entidades que sean titulares de centros radicados en el exterior. Estos convenios de colaboración permiten integrar a centros extranjeros en la «red de centros españoles en el exterior» de forma que, en el país de que se trate, contribuyan a la realización de la acción educativa española.

En el momento actual son diez los centros que se han integrado en la «red» tras la suscripción del correspondiente convenio. La experiencia que ello ha supuesto llevó al Ministerio a modificar la Orden de 23 de septiembre de 1998 en diversos aspectos, mediante la aprobación de la Orden ECI/1711/2005, de 23 de mayo (*BOE 10.6.2005*).

En la Orden referida se establece que los currículos de las enseñanzas españolas se deberán adecuar a lo dispuesto en las Resoluciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. de 30 de octubre de 1998) y de 21 de abril de 1999 (B.O.E. de 5 de mayo de 1999), determinando con precisión la aplicación de dichas Resoluciones, tanto en el caso de centros situados en países de habla hispana como de centros de países de habla no hispana.

Asimismo, se concretaba el número de cursos que debe comprender el Convenio que se suscriba con las entidades extranjeras correspondientes.

Con la norma se intentaba garantizar que los centros que se incluyan en la red sean centros que, tanto por sus instalaciones, trayectoria académica u otras circunstancias, sean reputados como centros de excelencia, que aseguren el prestigio para las enseñanzas españolas.

En la Orden se detallaba el procedimiento para la suscripción del convenio, introduciendo, entre la documentación requerida, el informe de la Administración Pública de que dependa el centro, si se trata de centros privados.

Finalmente, la Orden determinaba la composición y competencias del Comité de Evaluación y Seguimiento de los centros de convenio, que funciona desde el año 2001.

Secciones españolas en Centros de titularidad de otros Estados

Al objeto de propiciar la proyección de la lengua y la cultura españolas y de ampliar las posibilidades de recibir educación española en el contexto de experiencias educativas interculturales y bilingües, el Estado español ha establecido Secciones españolas en centros alemanes, estadounidenses, franceses, italianos y neerlandeses, en los que se imparten enseñanzas no universitarias con validez en los respectivos sistemas educativos y en el propio sistema español por la vía de la convalidación u homologación de los mismos. El marco normativo de referencia de este programa se inscribe en los artículos 23 y 24, Sección 2ª, Capítulo II, del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio.

Estas secciones se rigen por las normas internas de organización y funcionamiento de los Centros de los que forman parte y por las establecidas bilateralmente con las autoridades respectivas.

Francia fue el país en el que se implantó primero este Programa. En las secciones españolas en centros franceses se imparten enseñanzas correspondientes a todos los niveles educativos anteriores a la universidad. Los alumnos que culminan estas enseñanzas obtienen el título francés de bachillerato en la modalidad de Opción Internacional (O.I.B.)

En Alemania funcionan 3 experiencias bilingües: una en un centro de enseñanza secundaria (Gymnasium) en Berlín, otra en un centro de enseñanza secundaria (Gymnasium) en Bad Nenndorf y otra en dos centros de educación primaria en la ciudad de Hamburgo y de forma experimental en dos centros de Secundaria de dicha ciudad.

Dos secciones están abiertas en Estados Unidos: una, ubicada en Nueva York, repartida en dos centros de la United Nations International School, y otra en el Estado de Florida, de la que dependen siete centros integrados en el Programa de Estudios Internacionales del condado de Miami-Dade. Estos alumnos pueden obtener el título de Bachillerato español previa realización de una prueba de conjunto supervisada por la Inspección de Educación.

En Italia se han venido creando secciones desde el curso 1994/1995 hasta llegar a la séptima, que se puso en funcionamiento en el curso 2000/2001. Las secciones españolas en Italia atienden a alumnos del nivel de enseñanza secundaria.

En los Países Bajos sólo se cuenta con una sección española, la de más reciente creación, en el curso 2001/2002, que está radicada en el centro de enseñanza secundaria denominado Het Amsterdam Lyceum.

Globalmente considerado, este programa viene experimentando un aumento importante en los últimos años; así, se ha pasado de contar con 13 secciones integradas por 16 centros, 39 profesores y 1.245 alumnos durante el curso 1990/1991, a tener 25 secciones, desarrolladas a través de 46 centros, con 86 profesores y 7.426 alumnos en el presente curso escolar.

Más abajo se reflejan los datos referidos a las secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados, durante el curso 2004/2005.

**SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS DE TITULARIDAD DE OTROS ESTADOS
CURSO 2004-2005**

PAISES	SECCIONES	CENTROS	ALUMNOS								PROFESORES					
			EI/EP			ESO/BACH			TOTAL	FUNCIONARIOS		CONTRATADOS		INTE- RINOS	TOTAL	
			ESP.	EXTR.	TOTAL	ESP.	EXTR.	TOTAL		MA.	SEC.	ESP.	EXTR.			
ALEMANIA	3	4	99	107	206	12	688	700	906	2	2	0	0	0	4	
ESTADOS UNIDOS	2	9	93	1144	1237	45	710	755	1992	6	3	0	0	0	9	
FRANCIA	12	25	291	778	1069	403	1291	1694	2763	19	28	0	0	5	52	
ITALIA	7	7	0	0	0	1	1637	1638	1638	0	12	0	0	7	19	
PAÍSES BAJOS ⁽¹⁾	1	1	0	0	0	0	127	127	127	0	0	0	0	2	2	
TOTAL	5	25	46	483	2029	2512	461	4453	4914	7426	27	45	0	0	14	86

(1) Dependiente de la Consejería de Educación de Bélgica.

CLAVES: BUP Bachillerato Unificado Polivalente ESP. Españoles
 COU Curso de Orientación Universitaria EXTR. Extranjeros
 EI Educación Infantil MA. Maestros
 EP Enseñanza Primaria SEC. Profesores de Enseñanza Secundaria
 ESO Educación Secundaria Obligatoria

Secciones españolas en las Escuelas Europeas

Las Escuelas Europeas se crean, en Luxemburgo el 12 de abril de 1957, con la firma del "Estatuto de la Escuela Europea", que entró en vigor de forma general el 22 de febrero de 1960.

A fin de contribuir al desarrollo de una Europa multicultural y plurilingüe, dentro del marco jurídico configurado como consecuencia de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, el Estado español se integra en dichas Escuelas. El citado Estatuto entró en vigor para España el 1 de septiembre de 1986, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del mismo (B.O.E. del 30 de diciembre de 1986) y un nuevo texto revisado del Estatuto, fue firmado en Luxemburgo el 17 de junio de 1994 (D.O.C.E. L-212/15).

El plan de estudios de las Escuelas Europeas abarca todo el período de escolaridad no universitario, desde la educación maternal hasta el final de la enseñanza secundaria. Esta escolarización se articula en tres ciclos: maternal de dos años, primaria de cinco años y secundaria de siete.

El Consejo Superior de las Escuelas Europeas aprobó por unanimidad la creación de Escuelas Europeas en Alicante y Frankfurt en su reunión de 24 y 25 de octubre de 2000. Como fecha de apertura se fijó el 5 de septiembre de 2002.

En aquellas Escuelas donde existe Sección española, las enseñanzas de los ciclos maternal y primaria se imparten en su totalidad en lengua española. En secundaria, las diferentes áreas se imparten bien en español, bien en una de las lenguas vehiculares oficiales. Las Escuelas Europeas que cuentan con Sección española son: Alicante, Bruselas I, Bruselas III, Luxemburgo y Munich. En aquellas donde oficialmente no está creada la mencionada Sección, como es el caso de las Escuelas de Bergen, Bruselas II, Culham, Frankfurt, Karlsruhe, Mol y Varese, se imparte español como lengua extranjera (Lengua III, Lengua IV y Lengua V del currículo), pudiendo recibir los alumnos españoles, en algunos casos, clases de español como lengua materna.

Los diplomas y certificados que sancionan los estudios realizados en ellas surten efecto en el territorio de las partes contratantes, de conformidad con el cuadro de equivalencias que establece para España la Orden de 4 de junio de 1990 (B.O. del E. del 9).

En el curso 2004/2005 las Secciones Españolas en Escuelas Europeas fueron las que se relacionan a continuación con indicación del número de alumnos y profesores españoles de las mismas.

**SECCIONES ESPAÑOLAS EN ESCUELAS EUROPEAS
CURSO 2004-2005**

ESCUELAS EUROPEAS	ALUMNOS										PROFESORES			
	SECCIÓN ESPAÑOLA				LENGUA ESPAÑOLA OTRAS SECCIONES						TOTAL	MAESTROS	SECUNDARIA	TOTAL
	MATERNAL	PRI-MARIA ⁽²⁾	SE-CUN-DARIA ⁽³⁾	TOTAL	MATERNAL	LE2								
						LENGUA III ⁽⁴⁾	LENGUA IV ⁽⁵⁾	LENGUA V ⁽⁶⁾	TOTAL					
ALEMANIA MUNICH	0	45	0	45	53	81	44	24	202	247	1	2	3	
ALEMANIA KARLSRUHE ⁽¹⁾	0	0	0	0	2	117	79	11	209	209	0	1	1	
BELGICA BRUSELAS I	23	138	148	309	0	203	112	0	315	624	6	9	15	
BELGICA BRUSELAS II ⁽¹⁾	0	0	0	0	0	232	153	0	385	385	0	2	2	
BELGICA BRUSELAS III	54	194	181	429	0	222	124	19	365	794	7	11	18	
BELGICA MOL ⁽¹⁾	0	0	0	0	0	66	52	11	129	129	0	2	2	
ESPAÑA ALICANTE	55	180	122	357	0	148	0	0	148	505	7	12	19	
ITALIA VARESE	6	33	14	53	0	134	44	0	178	231	1	2	3	

ESCUELAS EUROPEAS	ALUMNOS										PROFESORES			
	SECCIÓN ESPAÑOLA				LENGUA ESPAÑOLA OTRAS SECCIONES						TOTAL	MAESTROS	SECUNDARIA	TOTAL
	MATER-NAL	PRI-MARIA ⁽²⁾	SE-CUN-DARIA ⁽³⁾	TOTAL	MATER-NA	LE2								
						LENGUA III ⁽⁴⁾	LENGUA IV ⁽⁵⁾	LENGUA V ⁽⁶⁾	TOTAL					
LUXEMBURGO	37	156	122	315	0	161	123	0	284	599	6	10	16	
PAISES BAJOS BERGEN ⁽¹⁾	0	0	0	0	7	30	8	0	45	45	0	1	1	
REINO UNIDO CULHAM ⁽¹⁾	0	0	0	0	0	195	27	5	227	227	0	1	1	
TOTAL	175	746	587	1508	62	1589	766	70	2487	3995	28	53	81	

- CLAVES:
- (1) No existe Sección española.
 - (2) A efectos estadísticos se cuenta como Primaria el curso 1º Secundaria.
 - (3) A efectos estadísticos no se cuenta como Secundaria el curso 1º Secundaria.
 - (4) Alumnos que cursan de 2º a 7º de Secundaria.
 - (5) Alumnos que cursan de 4º a 7º de Secundaria.
 - (6) Alumnos que cursan de 6º a 7º de Secundaria.

Programas específicos para hijos de residentes españoles: Agrupaciones y aulas de lengua y cultura españolas

La Administración española viene promoviendo, a través de Convenios y Acuerdos Internacionales, la integración de las enseñanzas de lengua y cultura españolas en los Centros docentes de los distintos países, especialmente dirigidas a los alumnos españoles escolarizados en los sistemas educativos de los países donde residen. En los casos en que no exista esa posibilidad, la Administración educativa española garantiza las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas en aulas organizadas al efecto, según se contempla en el artículo 35.1 del Real Decreto 1027/1993.

Con objeto de propiciar la coordinación del profesorado, la participación ordenada de los diferentes sectores que forman la comunidad escolar, el establecimiento de criterios uniformes para la planificación de los cursos y la coordinación de la actividad cultural, las mencionadas aulas se integran en una estructura organizativa superior denominada *Agrupación de lengua y cultura españolas*.

En desarrollo de lo dispuesto en el articulado de la Sección 2ª del capítulo 3º del Real Decreto 1027/1993, relativa a los Programas específicos para hijos de residentes españoles, el Ministerio de Educación y Ciencia, reguló las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior, mediante la Orden de 11 de noviembre de 1994.

En los últimos años ha variado el contexto sociocultural de los alumnos que cursan las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas. Así mismo, también ha evolucionado la práctica pedagógica fundamentalmente en lo que respecta a la enseñanza de las lenguas.

Por estas razones e inspirándose en el Marco de Referencia Europeo para las Lenguas del Consejo de Europa, se publicó la Orden de 29 de julio de 2002, que modifica la de 11 de noviembre de 1994, y la Orden de 30 de julio de 2002, por la que se establece el currículo de las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior, que sustituye el anteriormente vigente, aprobado por Orden Ministerial de 14 de abril de 1997.

En fecha 14 de febrero de 2003, se hizo pública la Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se dan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en las Órdenes de 29 y 30 de julio de 2002 citadas.

Durante el curso 2004/2005 las Agrupaciones y Aulas de Lengua y Cultura Españolas en el exterior, así como el alumnado y profesorado de las mismas fueron las siguientes:

AGRUPACIONES Y AULAS DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS. CURSO 2004-2005

PAÍSES	AGR.	AULAS	ALUMNOS						PROFESORES					
			LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS						FUNCIONARIOS		CONTRATADOS		INTE- RINOS	TOTAL
			NI	NII	NIII	NIV	CR	TOTAL	MA.	SEC.	ESP.	EXTR.		
ALEMANIA	3	71	405	398	471	348	0	1622	19	0	0	0	8	27
AUSTRALIA ⁽¹⁾		10	145	115	109	52	0	421	6	0	0	0	3	9
BELGICA	1	34	426	352	525	382	0	1685	15	0	0	0	0	15
ESTADOS UNIDOS	1	5	124	185	251	212	0	772	6	0	2	0	3	11
FRANCIA	5	174	1240	879	776	418	0	3313	32	0	0	0	7	39
LUXEMBURGO ⁽²⁾	1	1	14	13	28	12	0	67	1	0	0	0	0	1
PAÍSES BAJOS ⁽²⁾	1	14	158	97	170	94	0	519	5	0	0	0	1	6
R. UNIDO	1	27	218	231	282	239	0	970	10	0	0	0	0	10
SUIZA	7	174	1518	1355	1807	1466	0	6146	61	0	16	0	0	77
TOTAL	20	510	4248	3625	4419	3223	0	15515	155	0	18	0	22	195

CLAVES: (1) Los datos corresponden al curso 2004.

(2) Dependiente de la Consejería de Educación de Bélgica.

Finalmente, se debe indicar que en el ámbito temporal del curso que se examina, el Ministerio modificó determinadas Agrupaciones en Francia. Así, se procedió a la fusión de las dos Agrupaciones existentes en la región parisina, la de Creteil y la de París, en una única Agrupación, sin que ello supusiera reducción alguna del número de Aulas ni de profesores. En virtud de dicha fusión quedó suprimida la Agrupación de Lengua y Cultura de Creteil, con efectos a partir del curso académico 2005/2006 (*Orden ECI/1922/2005, de 3 de junio; BOE 22.6.2005*).

Institutos Bilingües de Europa Central y Oriental y Rusia

Los Institutos bilingües de Europa central y oriental se encuentran integrados en un proyecto global, según el cual determinados Institutos de enseñanza secundaria de reconocido prestigio en sus respectivos países han creado Secciones Bilingües españolas y de otras lenguas europeas, dependiendo de los casos.

Los alumnos que acceden a dichos centros, tras un examen de ingreso, inician el estudio de la lengua española a los catorce años, mediante un proceso de inmersión lingüística en el que dedican al estudio de esta lengua unas veinte horas a la semana. Tras la adquisición de un grado de dominio de la lengua española elevado, los alumnos cursan los cuatro últimos años de enseñanza secundaria del país correspondiente, complementados con un componente curricular significativo de lengua y cultura españolas. En algunos casos, para que la inmersión lingüística sea más eficaz, se imparten parcialmente en español otras asignaturas del currículo.

Los resultados obtenidos con este programa son muy satisfactorios, tanto por el elevado conocimiento de la lengua española adquirido por los alumnos, como por sus excelentes resultados en las pruebas finales de Bachillerato en sus respectivos países.

El alumnado de los Institutos Bilingües en Bulgaria, Eslovaquia, Polonia, República Checa y Rusia puede obtener, al concluir sus estudios de Educación Secundaria, la doble titulación, local y española, en virtud de lo establecido en los Convenios bilaterales suscritos por España con los mencionados países.

Finalmente, y siguiendo la programación prevista para el curso 2004/2005, se crearon 9 nuevas Secciones Bilingües: tres en Polonia (Gdansk, Radom y Varsovia) dos en Rumanía (Craiova y Ploiesti), una en Bulgaria (Pleven), una en Eslovaquia (Trencin), una en República Checa (Ostrava) y una en Rusia (Moscú). Los datos de centros, alumnos y profesores en este programa fueron los siguientes:

**CENTROS, ALUMNADO Y PROFESORADO ESPAÑOL CONTRATADO
CURSO 2004-2005**

PAÍSES	CENTROS	ALUMNADO DE ESPAÑOL			PROFESORADO ESPAÑOL
		SECCIÓN	ELE	TOTAL	
BULGARIA (11)	Burgás, I.B. "G.S. Rakovski"	128	-	128	1
	Dúpnitza, I.B. "Paisii Jilendarski"	114	265	379	1
	Pleven, I.B. " Instituto de Idiomas"	125	-	125	1
	Plovdiv, I.B. "Iván Vázov"	250	98	348	1
	Russe, I.L.E « Constantino Cirilo Filosofo »	129	142	271	1
	Silistra, I.B. "Peyo Yavorov"	113	88	202	1
	Sofía, I.B. "Miguel de Cervantes"	662	-	662	1
	I.B. Nº 22 "Gueorgui S. Rakovski"	139	175	314	1
	I.B. "Cesar Vallejo"	373	-	373	1
	Stara Zagora, I.B. "Maxim Gorki"	122	-	122	1
Varna, I.B. "F. Joliot Curie"	313	62	375	1	
	TOTAL	2468	830	3298	11
ESLOVAQUIA (7)	Banská Bystric, "Gymnázium Banská Bystrica"	83	66	149	3
	Bratislava, I. "Federico García Lorca"	107	388	495	5
	Kosice, "Gymnázium Kosice-Šaca"	136	159	295	4
	Nitra, "Gymnázium Párovska Ul."	164	136	300	4
	Nove Mesto Nad Vadhom, "Gymnazium M.R. Stefanika"	30	76	106	1
	Trstena, Gymnázium "Martina Hattalu"	135	172	307	4
	Žilina, I.B. "Tomasa Ruzicku"	166	0	166	5
	TOTAL	821	997	1818	26
HUNGRÍA (4)	Budapest, I.B. "Károlyi Mihály"	510	-	510	6
	Debrecen, Gymnázium "Fazekas Mihály"	89	102	191	3
	Miskolc, Gymnázium "Hemann Ottó"	68	100	168	2
	Pecs, Gymnázium "Kodály Zoltán"	117	54	171	3
	TOTAL	784	256	1040	14

PAÍSES	CENTROS	ALUMNADO DE ESPAÑOL			PROFESORADO ESPAÑOL
		SECCIÓN	ELE	TOTAL	
POLONIA (9)	Cracovia "Adam Mickiewicz"	134	104	238	2
	Gdansk, Liceo N° XV "Europa Unida"	78	103	181	-
	Lodz, XXXII Liceum "Halina Poswiatowska"	91	55	146	2
	Lublin, Liceo VII "Maria Konopnicka"	64	154	218	1
	Poznan, Liceo XVII	58	148	206	1
	Radom, Liceo N° IV "Dra. Tytus Chalubinski "	30	268	298	-
	Varsovia, Liceo XXII "José Martí"	33	134	167	4
	Liceo N° XXXIV "M. de Cervantes"	129	395	524	-
	Wroclaw, Liceo IX "Juliusz Slowacki"	93	112	205	-
TOTAL	710	1473	2183	10	
REPÚBLICA CHECA (4)	Brno, Gymnázium "Brno-Bystrc"	182	209	391	4
	Olomouc, Gymnázium "Cajkovského"	87	119	206	2
	Ostrava, Gymnázium "Ostrava Hladnovská"	30	98	128	1
	Praga, Gymnázium "Budejovická 680"	179	30	209	3
	TOTAL	478	456	934	10
RUMANÍA (4)	Bucarest, Liceo Bilingüe "M. de Cervantes"	423	923	1346	1
	Liceo Bilingüe "Mihail Sadoveanu"	214	97	311	1
	Craiova, Colegio Nacional Carol I	28	-	28	1
	Ploiesti, Liceul Pedagogic	57	84	141	1
	TOTAL	722	1104	1826	4
RUSIA (5)	Moscú: Colegio N° 210	30	547	577	2
	Colegio N° 1237	47	468	515	2
	Colegio N° 1252	122	729	851	1
	Colegio N° 1410 "	139	465	604	1
	San Petersburgo: Colegio N° 205	190	639	829	1
	TOTAL	528	2848	3376	7
TOTAL	44	6.511	7.964	14.475	82

Durante el curso 2004/2005, los Departamentos de Educación de Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa, Rumanía y Rusia ofrecieron 82 plazas para licenciados españoles, que fueron contratados como Profesores de Enseñanza Secundaria para impartir en español distintas áreas en las Secciones españolas de los Institutos bilingües de estos países, de conformidad con los Convenios de cooperación cultural, educativa y científica vigentes entre España y tales países. Las plazas ofrecidas se anunciaron en convocatoria pública, Orden ECI/1640 de 26 de mayo de 2004 (BOE de 4.06.04).

Los profesores españoles, seleccionados por las autoridades de los respectivos países, tienen el régimen de trabajo que se establece en los distintos contratos que dichas autoridades suscriben con los interesados y perciben unas retribuciones equivalentes a las de un profesor de Enseñanza Secundaria del país de que se trate, teniendo a su vez derecho a alojamiento gratuito y a asistencia sanitaria. El Ministerio de Educación y Ciencia contribuye con dos ayudas por profesor, una complementaria del sueldo y otra para gastos de desplazamiento.

Además de la ayuda al profesorado ya citada, el Ministerio de Educación y Ciencia contribuye a este programa con el envío de material didáctico a los centros, la asignación de ayudas de estudio a alumnos de los centros, así como la organización de un viaje educativo y cultural a España para los alumnos con mejores resultados académicos. En el viaje correspondiente al curso académico 2004/2005, participaron 200 alumnos y profesores acompañantes. También se organiza un festival europeo de teatro en español. En el año 2005, el festival se celebró en Bratislava (Eslovaquia).

Asimismo, para el curso 2005/2006 se ofrecieron 95 plazas a licenciados españoles, para impartir en español diversas áreas de educación secundaria en las mencionadas secciones españolas en los institutos bilingües de los países citados (*Orden ECI/1139/2005, de 18 de abril; BOE 28.4.2005*).

De las plazas convocadas, 13 eran de nueva creación y 82 se destinaban a la renovación de los contratos vigentes en cursos pasados. Los interesados eran contratados por las autoridades de los países destinatarios y entre los requisitos valorados para su selección se encontraban el expediente académico, la experiencia docente, los cursos de formación complementaria que se hubieran realizado, las publicaciones y el conocimiento de idiomas.

Los profesores seleccionados percibían las remuneraciones equivalentes a las de un profesor de enseñanza secundaria en los países correspondientes, con derecho a alojamiento y asistencia sanitaria propia del país. Asimismo el Ministerio de Educación y Ciencia de España contribuía al programa con una ayuda complementaria del sueldo que ascendía a 11.940 € por curso académico (15.924 € en Rusia) y una ayuda en concepto de gastos de viaje de 1.042 €.

Programas de apoyo a las enseñanzas de español en el marco de sistemas educativos extranjeros: Asesores Técnicos

La importancia del español no sólo como lengua de cerca de 400 millones de ciudadanos e idioma oficial de 23 países, sino también por el rico y variado patrimonio cultural que vehicula, impulsó la creación de la figura del Asesor Técnico en el exterior que, enmarcado dentro del contexto funcional y organizacional de las Consejerías de Educación, lleva a cabo labores de promoción y difusión de la lengua y la cultura españolas en sintonía con las realidades educativas, sociales y culturales de los países en los cuales están destinados.

La mencionada figura del Asesor Técnico está regulada por el artículo 10 del Real Decreto. 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, y en términos generales puede señalarse:

- Su selección mediante concurso de méritos, y según los requisitos establecidos en el Real Decreto mencionado y aquellos otros que el propio Ministerio estime oportuno.
- Su posible permanencia en el puesto por un periodo de cinco cursos escolares divididos en tres periodos de uno, dos y dos años, y sujeta en todo caso a evaluaciones ordinarias o extraordinarias según lo recogido en la normativa vigente.
- Su dependencia directa del Consejero de Educación respectivo o, en su caso, del Agregado de Educación.
- La posible realización de sus funciones desde ciudades distintas de la sede de la correspondiente Embajada, por razones del servicio.

En cuanto a sus funciones éstas serán las que determine el correspondiente Consejero de Educación, si bien como se mencionó anteriormente estarán orientadas a la promoción y difusión de la lengua y la

cultura españolas en sintonía con el contexto educativo, social y culturales del país en que desempeña su labor. De manera que, inicialmente, no existe una clara enumeración de sus funciones sino que éstas vendrán determinadas por su superior jerárquico y la realidad misma. Sin embargo podemos hablar de: asistencia pedagógica y lingüística al profesorado de español, colaboración en la adaptación de currículos, elaboración de materiales didácticos adaptados, gestión de Centros de Recursos, relaciones con instituciones educativas y sus responsables, etc.

Finalmente, cabe hacer una mención a su número y ubicación durante el curso 2004/2005

ALEMANIA	4
ANDORRA	1
AUSTRALIA	2
BÉLGICA	2
BRASIL	7
BULGARIA	1
CANADA ⁽¹⁾	2
DINAMARCA ⁽²⁾	1
ESTADOS UNIDOS	23
FRANCIA ⁽³⁾	5
IRLANDA ⁽⁴⁾	1
ITALIA	3
MARRUECOS	11
NUEVA ZELANDA ⁽⁵⁾	2
PAÍSES BAJOS ⁽⁶⁾	1
POLONIA	1
PORTUGAL	2
REINO UNIDO	7
SUECIA ⁽²⁾	1
SUIZA	3
TOTAL	80

- CLAVES: (1) Dependiente de la Consejería de Educación de Estados Unidos..
 (2) Dependiente de la Consejería de Educación de Alemania
 (3) Incluye dos Asesoras Técnicas que desempeñan sus funciones en la Consejería de Educación de las Representaciones Permanentes de España ante la OCDE, UNESCO y Consejo de Europa.
 (4) Dependiente de la Consejería de Educación de Reino Unido.
 (5) Dependiente de la Consejería de Educación de Australia.
 (6) Dependiente de la Consejería de Educación en Bélgica.

Movilidad del profesorado: participación y procedimiento de selección

La modificación parcial del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (B.O.E. de 6 de agosto), que regula la acción educativa en el exterior llevada a cabo mediante el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación y Ciencia en el exterior, hacía necesaria la aprobación de un nuevo procedimiento para la provisión de las vacantes del personal docente en el exterior, al objeto de acomodar su contenido al nuevo Real Decreto.

A tal efecto, se elaboró la Orden ECD/531/2003, de 10 de marzo (B.O.E. de 13 de marzo), por la que se establece el procedimiento para la provisión por funcionarios docentes de las vacantes en centros, programas y asesorías técnicas en el exterior, que vino a sustituir y a derogar a la Orden de 28 de febrero de 1994 (B.O.E. de 8 de marzo), modificada por la Orden de 30 de enero de 1996 (B.O.E. de 7 de febrero).

La Orden ECD/531/2003 contiene el correspondiente desarrollo reglamentario de las modificaciones que establece el Real Decreto 1138/2002 en sus artículos 10 y 14, relativos a la provisión de vacantes, tanto de personal docente como de Asesores Técnicos.

Provisión de plazas vacantes de personal docente en el exterior

La provisión de las plazas vacantes de personal docente en el exterior se efectúa mediante convocatoria de concurso público de méritos entre funcionarios docentes que reúnan los requisitos exigidos en los mismos. La Orden ECI/367/2005, de 14 de febrero de 2005 (BOE de 23 de febrero de 2005) convocó 119 plazas: 61 para Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional y 58 para Maestros.

El procedimiento de selección del profesorado, al igual que en anteriores convocatorias, se desarrolló en dos fases; una general de méritos, en la que se valoraron los servicios docentes prestados, el trabajo desempeñado y los méritos académicos; y una fase específica en la que se valoró la adecuación profesional de cada candidato a las características que requiere el desempeño de la actividad docente en el exterior.

Ambas fases tuvieron carácter selectivo. Cada candidato debió alcanzar una puntuación mínima de cuatro puntos, sobre un máximo de diez, para superar la fase general. En cuanto a la Fase Específica, la puntuación mínima exigida a los candidatos para superarla fue de siete puntos, sumadas las dos partes de esta Fase, con la exigencia, además, de que el candidato obtuviera en cada una de ellas al menos el 40% de la puntuación máxima requerida.

Superadas ambas fases, la propuesta de adscripción de los docentes a cada puesto en el exterior recayó sobre el candidato con mayor puntuación, sumados los resultados finales de la fase general y de la específica.

En esta convocatoria, al igual que ha venido sucediendo en las anteriores, se garantizó una total transparencia a lo largo de todo el proceso selectivo a través de la adopción de una serie de medidas encaminadas a ese fin como son: modelos de examen que permiten su corrección con el más absoluto anonimato, la información periódica a las organizaciones sindicales de los procedimientos llevados a cabo al amparo de cada convocatoria.

A continuación se expresan los datos estadísticos referidos a la convocatoria de 2005.

**PROVISIÓN DE VACANTES DE PERSONAL DOCENTE EN EL EXTRANJERO
CONVOCATORIA DE 2005**

<i>CONCURSO 2005</i>	<i>PROFESORES DE E. SECUNDARIA, DE E.O.I. Y TÉCNICOS DE F.P.</i>	<i>MAESTROS</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Nº DE PLAZAS CONVOCADAS</i>	61	58	119
<i>CANDIDATOS PRESENTADOS</i>	673	501	1174
<i>CANDIDATOS ADMITIDOS</i>	524	428	952
<i>CANDIDATOS QUE SUPERAN LA FASE GENERAL</i>	453	356	809
<i>CANDIDATOS QUE OBTIENEN PLAZA</i>	58	55	113
<i>PLAZAS DESIERTAS</i>	3	3	6

Los profesores seleccionados han sido destinados al exterior en régimen de adscripción temporal por un período de 2 años prorrogables por un segundo período de dos años y un tercer período de otros dos años, excepto en el caso de las Escuelas Europeas. En dichas Escuelas los Profesores son adscritos por un período de dos años prorrogables por un segundo período de tres años y un tercero de cuatro años, hasta un máximo de nueve años.

Por otra parte, el Ministerio de Educación y Ciencia concedió la prórroga de la adscripción temporal en sus respectivas plazas en el extranjero a 131 funcionarios del cuerpo de Maestros y a 102 Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuela Oficial de Idiomas y Técnicos de Formación Profesional.

Provisión de vacantes de Asesores Técnicos en el exterior

La provisión de vacantes de Asesores Técnicos en el exterior se efectúa, mediante la convocatoria de un concurso público de méritos entre funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. La Orden ECI/421/2005, de 14 de febrero (BOE de 25 de febrero) convocó 19 plazas.

El procedimiento de selección del profesorado se desarrolló en dos fases, ambas de carácter selectivo; una fase general de méritos en la que se valoraron los servicios docentes prestados, el trabajo desempeñado y la formación, debiendo alcanzar cada candidato, para superar la fase, una puntuación mínima de 4 puntos sobre un máximo de 10, y una fase específica en la que se valoraron los méritos específicos de cada candidato, adecuados a las características de las plazas solicitadas. La puntuación mínima exigida a los candidatos para superar la Fase Específica fue de siete puntos con la exigencia previa de obtener un mínimo de dos puntos en una de las dos partes que componen esta Fase, y cinco en la otra.

Superadas ambas fases, las plazas se adjudicaron a los candidatos con mayor puntuación, sumados los resultados finales de la fase general y de la específica. La convocatoria fue resuelta mediante la Orden ECI/2352/2005, de 14 de julio (BOE 20.7.2005).

A continuación se expresan los datos estadísticos referidos a la convocatoria de 2005.

**PROVISIÓN DE VACANTES DE ASESORES TÉCNICOS EN EL EXTRANJERO
CONVOCATORIA DE 2005**

<i>CONCURSO 2004</i>	<i>PROFESORES DE E. SECUNDARIA, DE E.O.I. Y TÉCNICOS DE F.P.</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Nº DE PLAZAS CONVOCADAS</i>	19	19
<i>CANDIDATOS PRESENTADOS</i>	198	198
<i>CANDIDATOS ADMITIDOS</i>	184	184
<i>CANDIDATOS QUE SUPERAN LA FASE GENERAL</i>	146	146
<i>CANDIDATOS QUE OBTIENEN PLAZA</i>	19	19
<i>PLAZAS DESIERTAS</i>	0	0

Los Asesores Seleccionados han sido destinados al puesto obtenido, en régimen de comisión de servicio, por un primer periodo de un curso de duración. Si reciben una evaluación favorable y persiste la necesidad de su plaza serán adscritos temporalmente a su puesto de trabajo por un período de dos cursos escolares, prorrogable por otro de dos cursos.

Finalmente, hay que indicar que el Ministerio de Educación y Ciencia concedió la prórroga de la adscripción temporal en sus respectivas plazas en el extranjero a 31 Asesores Técnicos.